

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DEL 10/11/2025 16:23:53

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 4150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0393 del 1 de abril de 2025 emanado del Ministro de Justicia y el Derecho y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 4150 de 2011, se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, cuya naturaleza jurídica corresponde a una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objeto principal, consiste en gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que de conformidad con lo anterior, el artículo 20 del Decreto 4150 de 2011 consagra que la Dirección de Logística de la USPEC tiene dentro de sus funciones *"dirigir la elaboración de los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes y servicios para la gestión penitenciaria y carcelaria"*.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante el Decreto 4150 de 2011, se establecen entre otras, las siguientes funciones:

- Dirección General: *4. Dirigir la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos, e infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria. 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).*
- Dirección Logística: *3. Dirigir la elaboración de los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes y servicios para la gestión penitenciaria y carcelaria.*
- Subdirección de Suministro de Bienes: *3. Elaborar los estudios previos de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.*

Que el estudio previo en su integridad fue elaborado, revisado y aprobado por la Dirección de Logística y obedece a las funciones establecidas en el manual de funciones de la entidad.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC en cumplimiento de su misión y las funciones que le otorga la Ley, requiere contar con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y de equipamientos necesarios para garantizar

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DEL 10/11/2025 16:23:53

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

el funcionamiento operativo, de seguridad y gobernabilidad de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

Que en ese sentido, el Artículo 2.2.1.12.2.8. del Decreto 204 del 10 de febrero de 2016 mediante el cual se definen las competencias de la USPEC y el INPEC, establece: *“Dotación de elementos para la función de custodia y vigilancia. La dotación de los elementos necesarios para el cumplimiento de la función de custodia y vigilancia, tales como camarotes, elementos de cama, chalecos, armas, municiones y casilleros para uso del personal de guardia; así como los vehículos destinados al transporte y vigilancia y custodia de internos, el mantenimiento periódico de estos y los repuestos requeridos; los equipos de seguridad electrónica, como cámaras, sillas y arcos scanner, rayos X, entre otros, corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC). PARÁGRAFO. La lista de los elementos mencionados en el presente artículo es meramente ilustrativa y no excluye bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, de acuerdo con las competencias de cada entidad.”*

Que de conformidad con el artículo precitado, la lista es meramente enunciativa y no es taxativa, por tanto, incluye en ella todos los bienes cuya finalidad sea apoyar el cumplimiento de la función de vigilancia y custodia del INPEC.

Que la Resolución 000192 de 2018 del INPEC adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, entre otros, y de manera específica establece en el numeral 3 del Artículo 5 *“Medios coercitivos, elementos, dispositivos, armas de fuego y municiones. Son medios de apoyo de carácter técnico y tecnológico, cuya capacidad y características están concebidos para controlar a las Personas Privadas de la Libertad que se encuentren involucradas en eventuales conductas constitutivas de riesgo para su integridad, la de las demás personas o bienes, que amerite la intervención del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional con el objetivo de minimizar los comportamientos que representan amenaza. El uso de los medios técnicos obedece al tipo de intervención penitenciaria a ejecutar”*.

Que el Director General del INPEC remite la comunicación No. 2024EE0118645 al Director General de la USPEC en dónde informa la priorización requerida para la adquisición de material de defensa y seguridad, divididos en los siguientes grupos de elementos:

	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	OBSERVACIONES Y/O JUSTIFICACIÓN
1	PISTOLA CAL 9MM CON TRES PROVEEDORES C/U Y ACCESORIOS	2000	Se proyecta la actualización y/o reemplazo de 2,600 revólveres, con la anunciada adquisición se actualizará en un 60% estos elementos, es importante mencionar que, con la correspondiente actualización, se asignaran elementos necesarios para el cumplimiento de la misionalidad institucional y con ello salvaguardar la vida e integridad del Personal Privado de la Libertad y del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Que no obstante, conforme la disponibilidad presupuestal actual y en atención a la cotización más reciente de INDUMIL de Radicado No: 03.056.014 del 12/06/2025 14:15, se plantea actualizar la necesidad y la manifestación de interés de INDUMIL, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DEL 10/11/2025 16:23:53

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

PRESUPUESTO DISPONIBLE			
\$1.590.022.035			
ITEMS	CANTIDADES	VALORES UNITARIOS*Todos los impuestos y recaudos	VALOR TOTAL
PISTOLA CORDOVA ESTÁNDAR CAL 9MM 3P 15T	315	\$4.391.817	\$1.383.422.355
PAPEL IMPRESIÓN PL PORTE ARMAS	315	\$88.672	\$27.931.680
CONJUNTO PORTA ARMA Y PORTAPROVEEDOR POLIMERO PISTOLA CORDOVA ESTANDAR	315	\$567.200	\$178.668.000
VALOR TOTAL IVA EXCLUIDO			\$1.590.022.035

Que en ese orden de ideas, el material mencionado constituye un conjunto de bienes que apoyan el cumplimiento de la función de vigilancia y custodia al interior de los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC, pues permiten controlar a las Personas Privadas de la Libertad que se encuentren involucradas en eventuales conductas constitutivas de riesgo para su integridad, la de las demás personas o bienes, que amerite la intervención del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional con el objetivo de minimizar los comportamientos que representan amenaza.

Que el Artículo 223 de la Constitución Política establece *“Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas (...).”*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”*

Que el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2011 establece como una causal de contratación directa la celebración de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que también es aplicable el artículo 2 Numeral 4 Literal g) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la causal de no existencia de pluralidad de oferentes señala que: *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DEL 10/11/2025 16:23:53***"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"***

de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que la Industria Militar- INDUMIL es una empresa industrial y comercial del Estado, que tiene como objetivo desarrollar la política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones, explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad y que dentro de sus funciones le corresponde producir, importar y abastecer de municiones a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional y otros organismos estatales.

Que en ese sentido, el artículo 1° del Decreto No. 2346 de 1971 establece que: *"La Industria Militar, creada y organizada por los Decretos números 3135 Bis de 1954 y 0574 de 1955, continuará funcionando como una empresa Industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, 6. 7. 8 encargada a desarrollar la política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad"*.

Que además del criterio orgánico derivado de la naturaleza jurídica de las partes contratantes y ante la inexistencia de la pluralidad de oferentes señalada en el artículo 2 Numeral 4 Literal g) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, es menester precisar que una vez analizada la ficha técnica adjunta al proceso y la oferta de servicios suministrada por la Industria Militar- INDUMIL, se concluye que los elementos ofrecidos, esto es, PISTOLA CÓRDOVA ESTÁNDAR CAL 9MM 3P 15T, PAPELERÍA DE SEGURIDAD PARA PERMISO DE PORTE PL DE ARMAS y CONJUNTO PORTA ARMA Y PORTA PROVEEDOR POLÍMERO PISTOLA CORDOVA ESTÁNDAR, cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.3 del presente estudio previo, garantizando la satisfacción de la necesidad de la contratación y el cabal cumplimiento del objeto a contratar, en concordancia con lo establecido en la Resolución 000192 de 2018 del INPEC que adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, entre otros, y de manera específica establece en el numeral 3 del Artículo 5 *"Medios coercitivos, elementos, dispositivos, armas de fuego y municiones. Son medios de apoyo de carácter técnico y tecnológico, cuya capacidad y características están concebidos para controlar a las Personas Privadas de la Libertad que se encuentren involucradas en eventuales conductas constitutivas de riesgo para su integridad, la de las demás personas o bienes, que amerite la intervención del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional con el objetivo de minimizar los comportamientos que representan amenaza. El uso de los medios técnicos obedece al tipo de intervención penitenciaria a ejecutar"*.

Que la USPEC en conjunto con el INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho, celebraron consejo directivo en el mes de octubre, con el fin de lograr la asignación de recursos adicionales, cuyo propósito es:

- Atención a la necesidad apremiante puesta en conocimiento por el INPEC, a través de sendos oficios en las vigencias 2022, 2023 y 2024, y con especial atención que dichos elementos (para la seguridad y defensa de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DEL 10/11/2025 16:23:53

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

los CCV) fungen como pieza fundamental para el cumplimiento de los fines del estado y la gestión penitenciaria y carcelaria.

Que en ese orden de ideas, para dar cumplimiento a la necesidad de dotación de material de intendencia y seguridad para el INPEC, la USPEC pretende adelantar la contratación con la Industria Militar Colombiana – INDUMIL, siendo que su naturaleza jurídica e idoneidad guardan relación directa con el objetivo del presente proceso.

Que así entonces, mediante memorando **I-2025-004415**, la Dirección Logística con fundamento jurídico, técnico, financiero, económico, radicó solicitud de contratación directa ante la Dirección de Gestión Contractual, para suscribir un contrato así:

Que en el marco del Artículo 223 de la Constitución Política establece *"Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas (...)."*

Que la Industria Militar- INDUMIL es una empresa industrial y comercial del Estado, que tiene como objetivo desarrollar la política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones, explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad y que dentro de sus funciones le corresponde producir, importar y abastecer de municiones a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional y otros organismos estatales.

Que el artículo 1º del Decreto No.2346 de 1971 establece que: *"La Industria Militar, creada y organizada por los Decretos números 3135 Bis de 1954 y 0574 de 1955, continuará funcionando como una empresa Industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, encargada a desarrollar la política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad"*.

Que se hace necesario entonces celebrar un contrato con la Industria Militar-INDUMIL, identificada con NIT. **899.999.044-3**, representada legalmente por el **Coronel (RA) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.417.317**, en su calidad de Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 25, NOMBRADO, mediante Decreto No. 1103 del 30 de agosto de 2024, para adelantar el objeto: **"ADQUISICIÓN ARMAS DE FUEGO PARA LA SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIOS –INPEC"**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DEL 10/11/2025 16:23:53

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

Que el presupuesto oficial estimado – POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), para atender los gastos de la presente contratación será de:

PRESUPUESTO DISPONIBLE			
\$1.590.022.035			
ITEMS	CANTIDADES	VALORES UNITARIOS*Todos los impuestos y recaudos	VALOR TOTAL
PISTOLA CORDOVA ESTÁNDAR CAL 9MM 3P 15T	315	\$4.391.817	\$1.383.422.355
PAPEL IMPRESIÓN PL PORTE ARMAS	315	\$88.672	\$27.931.680
CONJUNTO PORTA ARMA Y PORTAPROVEEDOR POLIMERO PISTOLA CORDOVA ESTANDAR	315	\$567.200	\$178.668.000
VALOR TOTAL IVA EXCLUIDO			\$1.590.022.035

MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CINCO PESOS (1.590.022.035) M/CTE., excluido de IVA, sin perjuicio de aquellos impuestos y tributos de ley a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Que los bienes se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y certificación que expedida para tal fin el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 175 de 2025, el contratista se obliga a pagar el Impuesto de Timbre Nacional cuando el valor del contrato supere las 6.000 UVT (\$298.794.000 para la vigencia 2025), aplicando la tarifa transitoria a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será objeto de seguimiento por parte del supervisor designado, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Que el presente proceso se encuentra respaldado mediante CDP No. 42925 de fecha 22 de julio de 2025, por valor de \$3.180.044.070, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

Teniendo en cuenta lo anterior, se genera la necesidad de contratar el servicio para garantizar la operación y la prestación de todas y cada una de las funciones asignadas en el Decreto 4150 de 2011.

QUE La Ley 1150 de 2007, dispone: MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4 **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (c) Contratos interadministrativos. (...).

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DEL 10/11/2025 16:23:53***"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"***

para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...).

Que la Dirección Logística evaluó las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas y de conformidad con ello, la necesidad planteada, la cual procede según lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal c, respecto a la contratación directa mediante la suscripción de contratos administrativos, así: (...) c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*", esto en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que corresponde a la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC, de conformidad con sus competencias funcionales contempladas en el artículo 23 del Decreto 4150 de 2011, *"4. Elaborar los actos administrativos y contratos requeridos dentro de la gestión contractual (...)"*.

Que la Entidad cuenta con el Estudio Previo, en el cual se menciona la necesidad y la naturaleza jurídica del contrato, especificaciones técnicas, valor del contrato, entre otros aspectos que lo integran, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.com

Que además de existir la justificación de orden legal para realizar la contratación de que tratan los estudios previos, del análisis de la naturaleza de la necesidad, el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, se concluye que las mismas tienen relación directa con el objeto y funciones de **INDUMIL**.

Que en este sentido, mediante memorando **I-2025-004415**, la Dirección Logística con fundamento jurídico, técnico, financiero, económico, radicó solicitud de contratación directa ante la Dirección de Gestión Contractual, para suscribir un contrato así:

*Celebrar un contrato con la Industria Militar - INDUMIL, identificada con NIT. **899.999.044-3**, representada legalmente por el **Coronel (RA) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.417.317**, en su calidad de Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 25, NOMBRADO, mediante Decreto No. 1103 del 30 de agosto de 2024, para adelantar el objeto: **"ADQUISICIÓN ARMAS DE FUEGO PARA LA SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIOS -INPEC"**.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité de contratación en sesión virtual y presencial del 07 de noviembre de 2025, aprobó la recomendación de la Dirección Logística, en consonancia con el Manual de Contratación de la USPEC.

Que el Ordenador del Gasto consideró atender la recomendación del Comité de Contratación de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Logística y de conformidad con el estudio técnico, jurídico, administrativo y financiero realizado

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DEL 10/11/2025 16:23:53

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

y en virtud a ello, suscribir un Contrato Interadministrativo en los siguientes términos:

*Celebrar un contrato con la Industria Militar - INDUMIL, identificada con NIT. **899.999.044-3**, representada legalmente por el **Coronel (RA) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.417.317**, en su calidad de Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 25, NOMBRADO, mediante Decreto No. 1103 del 30 de agosto de 2024, para adelantar el objeto: **"ADQUISICIÓN ARMAS DE FUEGO PARA LA SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIOS -INPEC"**.*

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR PROCEDENTE el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa a través de un Contrato Interadministrativo, entre, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** e **Industria Militar- INDUMIL**, identificada con NIT. **899.999.044-3**, y representada legalmente por el **Coronel (RA) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.417.317**, en su calidad de Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 25, NOMBRADO, mediante Decreto No. 1103 del 30 de agosto de 2024, para adelantar el objeto: **"ADQUISICIÓN ARMAS DE FUEGO PARA LA SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIOS -INPEC"**, teniendo en cuenta lo establecido en el literal c, del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente Resolución y lo establecido en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. JUSTIFICAR la suscripción de un Contrato Interadministrativo por medio de la modalidad de Contratación Directa entre la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** e **Industria Militar- INDUMIL**, identificada con NIT. **899.999.044-3**, y representada legalmente por el **Coronel (RA) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.417.317**, en su calidad de Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 25, NOMBRADO, mediante Decreto No. 1103 del 30 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 3. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DEL 10/11/2025 16:23:53

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

A. Determinación del objeto:

ADQUISICIÓN ARMAS DE FUEGO PARA LA SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIOS –INPEC

B. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de póliza.

C. Presupuesto Oficial:

El presupuesto Oficial estimado para la ejecución del contrato corresponde a la suma de:

PRESUPUESTO DISPONIBLE			
\$1.590.022.035			
ITEMS	CANTIDADES	VALORES UNITARIOS*Todos los impuestos y recaudos	VALOR TOTAL
PISTOLA CORDOVA ESTÁNDAR CAL 9MM 3P 15T	315	\$4.391.817	\$1.383.422.355
PAPEL IMPRESIÓN PL PORTE ARMAS	315	\$88.672	\$27.931.680
CONJUNTO PORTA ARMA Y PORTAPROVEEDOR POLIMERO PISTOLA CORDOVA ESTANDAR	315	\$567.200	\$178.668.000
VALOR TOTAL IVA EXCLUIDO			\$1.590.022.035

MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CINCO PESOS (1.590.022.035) M/CTE., excluido de IVA, sin perjuicio de aquellos impuestos y tributos de ley a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 175 de 2025, el contratista se obliga a pagar el Impuesto de Timbre Nacional cuando el valor del contrato supere las 6.000 UVT (\$298.794.000 para la vigencia 2025), aplicando la tarifa transitoria a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será objeto de seguimiento por parte del supervisor designado, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

D. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El presente proceso se encuentra respaldado mediante CDP No. 42925 de fecha 22 de julio de 2025, por valor de \$3.180.044.070, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000972 DEL 10/11/2025 16:23:53

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

E. Lugar donde se pueden consultar los Estudios y Documentos Previos:

Los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – [http:// https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/](http://https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/) búsqueda de procesos.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 5. Comuníquese electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, a **Industria Militar- INDUMIL**, identificada con NIT. **899.999.044-3**, y representada legalmente por el **Coronel (RA) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.417.317**, en su calidad de Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 25, NOMBRADO, mediante Decreto No. 1103 del 30 de agosto de 2024

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC publicará el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10/11/2025 16:23:53



FI RMA
FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDÓÑEZ
Director General (e)
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Elaboró: [Fabián Andrey Torres](#)– Abogado Contratista
Revisó: [Albely Tovar González](#) – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO
Revisó: [Fidel Ignacio Espitia Ordoñez](#) – Director de Gestión Contractual
Control de Legalidad: [Diego Alejandro Osorio Arteaga](#) – Grupo de Acciones de Tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición
Revisó: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

PROYECTO	FABIAN ANDREY TORRES ROJAS CONTRATISTA	11/7/2025 12:08:40 PM	
REVISO	ALBELY TOVAR GONZALEZ COORDINADOR(A)	11/7/2025 12:22:15 PM	
REVISO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	11/7/2025 12:26:14 PM	
REVISO	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA COORDINADOR(A)	11/10/2025 12:45:30 PM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	11/10/2025 1:15:58 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	11/10/2025 4:23:48 PM	